

RESOLUCIÓN Nro. UNA EP-2016-204

EL DELEGADO DEL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA UNIDAD NACIONAL DE ALMACENAMIENTO "UNA EP"

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288 establece que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 12 publicado en Registro Oficial Nro.16, el 17 de junio de 2013, se crea la Empresa pública Unidad Nacional de Almacenamiento "UNA EP" como una sociedad de Derecho Público con personalidad jurídica, patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión;
- Que,** el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 12 antes indicado, establece que la Empresa pública Unidad Nacional de Almacenamiento "UNA EP" tendrá a su cargo el desarrollo y fortalecimiento de los servicios de almacenamiento y comercialización de productos agropecuarios, administración de la reserva estratégica de los mismos, y la comercialización y distribución de insumos;
- Que,** el artículo 3 del Decreto ibídem, entre las funciones que ejercerá la Empresa pública Unidad Nacional de Almacenamiento "UNA EP" para el cumplimiento de sus objetivos, indica que desarrollará, implementará y mejorará las actividades de adquisición, almacenamiento, conservación y comercialización de productos agropecuarios, equipos, maquinarias e insumos en el mercado interno y externo de acuerdo al marco normativo nacional e internacional;
- Que,** uno de los objetivos que persigue la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, es el de convertir a la Contratación Pública en un factor dinamizador de la Producción Nacional, y en particular promover la participación de micro, pequeñas y medianas unidades productivas con ofertas competitivas para optimizar el aprovechamiento de las oportunidades de mercado que genera la demanda pública de obras, bienes y servicios;
- Que,** el artículo 1 de la Ley Orgánica reformativa a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (publicado en el Registro Oficial Nro.100 del 14 de octubre de 2013) introduce la definición de Delegación, señalando que "...Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. (...)Son delegables todas las facultades y atribuciones

previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del Sistema Nacional de Contratación Pública. (...) La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos, y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de Derecho Privado que les sea aplicable. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia";

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece en su artículo 4 que: "En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de Derecho Privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de Derecho Privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos se estará al régimen aplicable a la materia";

Que, mediante Resolución Nro. UNAEP-2016-003, el Mgs. Mao Lam Palacios, Gerente General de la empresa pública Unidad Nacional de Almacenamiento UNA EP, Delegó al Ing. Agron. Boris López Zeballos, Subgerente Nacional, la suscripción de resoluciones, convocatorias, invitaciones y demás documentos necesarios en los distintos procesos de Contratación Pública, incluyendo la aprobación y reforma al PAC, hasta el 31 de diciembre de 2016 inclusive;

Que, mediante memorando Nro. UNAEP-UNM-2016-0125-M del 8 de abril de 2016, dirigido al Gerente General, el Administrador de Unidad de Negocios de Musáceas solicitó autorización para iniciar el proceso de "ADQUISICIÓN DE CAJAS DE CARTÓN PARA EMPAQUE DE BANANO Y OTRAS MUSÁCEAS DE EXPORTACIÓN";

Que, a través de memorando Nro. UNAEP-GATH-2016-0600-M, de fecha 5 de mayo de 2016, el Especialista de Compras Públicas, adjunta los estudios para la ADQUISICIÓN DE CAJAS DE CARTÓN PARA EMPAQUE DE BANANO Y OTRAS MUSÁCEAS PARA EXPORTACIÓN;

Que, mediante memorando Nro. UNAEP-GATH-2016-0606-M, de fecha 6 de Mayo de 2016, el Especialista de Compras Públicas certifica que la ADQUISICIÓN DE CAJAS DE CARTÓN PARA EMPAQUE DE BANANO Y OTRAS MUSÁCEAS PARA EXPORTACIÓN,





consta en el Plan Anual de Contratación y forma parte del giro específico del negocio de la Unidad Nacional de Almacenamiento UNA EP;

Que, a través de memorando Nro. UNAEP-GG-2016-0173-M de fecha 10 de mayo de 2016 el Gerente General designa la Comisión Técnica para la ADQUISICIÓN DE CAJAS DE CARTÓN PARA EMPAQUE DE BANANO Y OTRAS MUSÁCEAS PARA EXPORTACIÓN;

Que, mediante memorando No. UNAEP -GF-2016-0195-M del 16 de mayo de 2016 el Analista Financiero 3, de la empresa pública Unidad Nacional de Almacenamiento UNA EP remite la certificación presupuestaria Nro. 1075, de fecha 6 de mayo de 2016, ítem 630899, "Otros Bienes de Uso y Consumo de Producción" para la ADQUISICIÓN DE CAJAS DE CARTÓN PARA EMPAQUE DE BANANO Y OTRAS MUSÁCEAS PARA EXPORTACIÓN;

Que, mediante Acta de Revisión y Aprobación de los Estudios del proceso de Giro Específico de Negocio C Nro. GENC-UNAEP-007-2016 de fecha 16 de mayo de 2016, la Comisión Técnica realiza la Revisión de Pliegos y Estudios, y recomienda al Gerente General la aprobación de los mismos;

Que, consta en el Acta de Apertura de Oferta presentada en el Proceso Giro Específico del Negocio Nro. GENC-UNAEP-007-2016, para la "ADQUISICIÓN DE CAJAS DE CARTÓN PARA EMPAQUE DE BANANO Y OTRAS MUSÁCEAS PARA EXPORTACIÓN", de fecha 23 de mayo de 2016, que la Comisión Técnica aperturó el único sobre presentado con la finalidad de establecer si la oferta llegó dentro del término previsto en el cronograma, verificando que la misma no se encuentra habilitada en el Registro Único de Proveedores, la cual constituye causa de rechazo de conformidad con el párrafo sexto de las Causas de Rechazo, perteneciente a la Sección I "Del Procedimiento de Contratación", de las Condiciones Generales para la adquisición de bienes por Giro de Negocio C de los pliegos; por lo que recomiendan a la máxima autoridad, la declaratoria de Desierto del proceso GENC-UNAEP-007-2016;

Que, mediante Resolución Nro. UNAEP-2016-189, de fecha 24 de mayo de 2016, el Delegado del Gerente General, declaró Desierto el proceso Nro. GENC-UNAEP-007-2016; y, la reapertura del proceso Nro. RGENC-UNAEP-007-2016;

Que, mediante Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones correspondiente al proceso Nro. RGENC-UNAEP-007-2016, de fecha 30 de mayo de 2016, la Comisión Técnica respondió la única pregunta que le fue solicitada;

Que, consta en el Acta de Apertura de Oferta presentada en el Proceso de Giro Específico del Negocio Nro. RGENC-UNAEP-007-2016, para la "ADQUISICIÓN DE CAJAS DE CARTÓN PARA EMPAQUE DE BANANO Y OTRAS MUSÁCEAS PARA EXPORTACIÓN", de fecha 2 de junio de 2016, la Comisión Técnica verificó que las

①

ofertas presentadas llegaron dentro del término previsto en el cronograma; y aperturó las ofertas y constató que las mismas se encuentran habilitadas en el Registro Único de Proveedores;

Que, consta en el Acta que detalla los errores de forma de las ofertas presentadas del proceso Giro Específico del Negocio Nro. RGENC-UNAEP-007-2016, para la "ADQUISICIÓN DE CAJAS DE CARTÓN PARA EMPAQUE DE BANANO Y OTRAS MUSÁCEAS PARA EXPORTACIÓN", de fecha 3 de junio de 2016, que la Comisión Técnica envió a convalidar los errores susceptibles de convalidación;

Que, mediante Acta de constancia de convalidación de errores de fecha 8 de junio de 2016, la Comisión Técnica deja constancia que no convalidaron los errores que le fueron solicitados a la oferente;

Que, mediante Informe de Evaluación y Calificación de Oferta de fecha 8 de junio de 2016, la Comisión Técnica evalúa, rechaza e inhabilita las ofertas presentadas para el proceso de Giro Específico de Negocio Nro. RGENC-UNAEP-007-2016 "ADQUISICIÓN DE CAJAS DE CARTÓN PARA EMPAQUE DE BANANO Y OTRAS MUSÁCEAS PARA EXPORTACIÓN";

Que, mediante Informe de la Comisión recomendado a la máxima autoridad la declaratoria de Desierto, de fecha 8 de junio de 2016; y, de conformidad con el artículo 21 numeral 2 del Reglamento Interno para las contrataciones del Giro Específico del Negocio de la empresa pública Unidad Nacional de Almacenamiento UNA EP recomienda a la máxima autoridad declare desierto el proceso de Giro Específico de Negocio Nro. RGENC-UNAEP-007-2016, y su inmediata reapertura del proceso de Giro Específico de Negocio Nro. R2GENC-UNAEP-007-2016 "ADQUISICIÓN DE CAJAS DE CARTÓN PARA EMPAQUE DE BANANO Y OTRAS MUSÁCEAS PARA EXPORTACIÓN";

En mi calidad de Delegado del Gerente General de la Empresa Pública Unidad Nacional de Almacenamiento "UNA EP", de conformidad con lo indicado en el artículo 21 numeral 2 del Reglamento Interno para Contratación de Giro Específico del Negocio.

RESUELVO:

1. Declarar desierto el Proceso de Giro Específico del Negocio Nro. RGENC-UNAEP-007-2016 para la "ADQUISICIÓN DE CAJAS DE CARTÓN PARA EMPAQUE DE BANANO Y OTRAS MUSÁCEAS PARA EXPORTACIÓN", por haber sido inhabilitadas las ofertas presentadas conforme a la ley.
2. Disponer a la Gerencia Administrativa y de Talento Humano se proceda a publicar la Resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec según lo previsto en el





artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Resolución No. INCOP 053-2011.

3. Disponer la Reapertura inmediata del Proceso R2GENC-UNAEP-007-2016 para la "ADQUISICIÓN DE CAJAS DE CARTÓN PARA EMPAQUE DE BANANO Y OTRAS MUSÁCEAS PARA EXPORTACIÓN".

Dado y firmado en las oficinas de la Unidad Nacional de Almacenamiento UNA EP, a los 10 días del mes de junio de 2016. 



Ing. Boris López Zeballos
DELEGADO DEL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA
UNIDAD NACIONAL DE ALMACENAMIENTO "UNA EP"



